

Servicio	Prima de servicio			Servicio	Prima de servicio		
	Conductor	Cobrador	Dieta tipo		Conductor	Cobrador	Dieta tipo
Almería-Berja 2.º	3. ^a	3. ^a	—	Granada-Salar 1.º	3. ^a	3. ^a	—
Almería-Dalias	3. ^a	3. ^a	E.	Granada-Salar 2.º	3. ^a	3. ^a	—
Almería-Fiñana	2. ^a	3. ^a	E.	Granada-Sevilla	1. ^a	1. ^a	A.
Almería-Fondón	2. ^a	2. ^a	E.	Granada-Siles	E.	E.	E.
Almería-Gádor-Alhama	3. ^a	3. ^a	—	Granada-Ugijar	2. ^a	2. ^a	B.
Almería-Huécija	3. ^a	3. ^a	E.	Granada-Zafarraya	2. ^a	2. ^a	E.
Almería-Huércal Overa	1. ^a	2. ^a	E.	Motril-Castell de Ferro	3. ^a	3. ^a	—
Almería-Laujar	2.º	2. ^a	E.	Murtas-Orgiva	1. ^a	3. ^a	B.
Almería-Lubrin	2. ^a	3. ^a	E.	Motril-Playa y Salobreña (jornada normal)	3. ^a	2. ^a	—
Almería-Málaga	E.	E.	A.	<i>Málaga:</i>			
Mojácar-Estación Huércal Overa	3. ^a	3. ^a	B.	Málaga-Comares	2. ^a	3. ^a	E.
Almería-Murcia Correo	1. ^a	1. ^a	A.	Málaga-Motril-Lanjarón	E.	E.	E.
Almería-Murcia Rápido	1. ^a	2. ^a	A.	Málaga-Nerja 1.º	3. ^a	2. ^a	—
Almería-Rioja	3. ^a	3. ^a	—	Málaga-Nerja 2.º	3. ^a	2. ^a	—
Almería-Tabernas	3. ^a	3. ^a	—	Málaga-Nerja 3.º	3. ^a	2. ^a	—
Almería-Serón	E.	1. ^a	E.	Málaga-Nerja 4.º	3. ^a	2. ^a	E.
Almería-Ugijar 1.º	2. ^a	2. ^a	E.	Málaga-Sevilla	1. ^a	2. ^a	A.
Ugijar-Berja	3. ^a	3. ^a	E.	Málaga-Torrox	3. ^a	1. ^a	E.
Ohanes-Canjáyar	3. ^a	3. ^a	B.	Málaga-Olias	3. ^a	3. ^a	E.
Almería-Motril	E.	E.	—	Vélez Málaga-Torre del Mar (jornada normal)	3. ^a	2. ^a	—
Almería-Rioja-Tabernas	3. ^a	3. ^a	—	Empalme de Torrox-Torrox (jornada normal)			
<i>Córdoba:</i>				<i>Murcia:</i>			
Córdoba-Almadén	1. ^a	1. ^a	E.	Murcia-Abarán 1.º	3. ^a	3. ^a	—
Córdoba-Baena 1.º	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Abarán 2.º	3. ^a	3. ^a	—
Córdoba-Baena 2.º	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Archena 1.º	3. ^a	3. ^a	—
Córdoba-Espejo	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Archena 2.º	3. ^a	3. ^a	—
Córdoba-Fernán Núñez 1.º	3. ^a	3. ^a	—	Murcia-Blanca por Archena	3. ^a	3. ^a	E.
Córdoba-Fernán Núñez 2.º	3. ^a	3. ^a	—	Murcia-Blanca por la general	3. ^a	3.º	E.
Córdoba-Lucena	2. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Bullas	3. ^a	3. ^a	E.
Córdoba-Montalbán 1.º	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Caravaca 1.º	2. ^a	2. ^a	E.
Córdoba-Montalbán 2.º	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Caravaca 2.º	2. ^a	2. ^a	E.
Córdoba-Nueva Carteya	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Cehegin	2. ^a	2. ^a	E.
Córdoba-Priego	2. ^a	2. ^a	E.	Murcia-Mula 1.º	3. ^a	3. ^a	—
Córdoba-Santaella	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Mula 2.º	3. ^a	3. ^a	E.
Córdoba-Sevilla	1. ^a	1. ^a	E.	Murcia-Ricote	3. ^a	3. ^a	E.
Cabra-Estación Aguilar	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Ulea 1.º	3. ^a	3. ^a	—
Priego-Cabra 1.º	3. ^a	3. ^a	E.	Murcia-Ulea 2.º	3. ^a	3.º	E.
Priego-Cabra 2.º	3. ^a	3. ^a	—	Caravaca-Estación Calasparra	2. ^a	3. ^a	E.
<i>Granada:</i>				Mazarrón-Cartagena 1.º	3. ^a	3. ^a	E.
Granada-Albuñuelas	3. ^a	3. ^a	E.	Mazarrón-Cartagena 2.º	3. ^a	3. ^a	E.
Granada-Estación de Alcaudete	2. ^a	2. ^a	E.	Murcia-Alcantarilla o Torre de Cotillas (jornada normal)	—	3. ^a	—
Granada-Algarinejo	2. ^a	2. ^a	E.	<i>Ubeda:</i>			
Granada-Alhama-Jázar	2. ^a	2. ^a	E.	Beas de Segura-Jaén	1. ^a	1. ^a	E.
Granada-Almuñécar 1.º	1. ^a	1. ^a	E.	Beas de Segura-La Carolina	2. ^a	2. ^a	E.
Granada-Almuñécar 2.º	1. ^a	1. ^a	E.	Cazorla-Jaén	2. ^a	2. ^a	E.
Albendón-Granada-Busquistar	1. ^a	1. ^a	D.	Cazorla-Linares	2. ^a	2. ^a	E.
Busquistar-Granada-Albendón	1. ^a	1. ^a	D.	Estación de Vilches-Sorihuela-Villacarrillo	2. ^a	2. ^a	E.
Granada-Benalúa	3. ^a	3. ^a	E.	Jaén-Beas de Segura-Puente Génave	1. ^a	1. ^a	E.
Granada-Berchules	2. ^a	2. ^a	B.	Sorihuela-La Carolina	3. ^a	3. ^a	E.
Granada-Berja	2. ^a	2. ^a	B.	Navas de San Juan-Linares 1.º	3. ^a	3. ^a	E.
Granada-Córdoba, por Baena	1. ^a	1. ^a	A.	Navas de San Juan-Linares 2.º	3. ^a	3. ^a	—
Granada-Córdoba, por Rute	1. ^a	1. ^a	A.	Ubeda-Torreperogil	3. ^a	3.º	—
Granada-Cast. Tajarja	3. ^a	3. ^a	E.	Ubeda-Andújar 1.º	2. ^a	2. ^a	E.
Granada-Jaén	1. ^a	2. ^a	E.	Ubeda-Andújar 2.º	2. ^a	2. ^a	E.
Granada-Jayena	3. ^a	3. ^a	E.	Jaén-La Puerta-Jaén	E.	E.	—
Granada-Málaga 1.º	1. ^a	2. ^a	E.				
Granada-Málaga 2.º	1. ^a	2.º	E.				
Granada-Montefrío	3. ^a	3. ^a	E.				
Granada-Motril (verano)	2. ^a	2. ^a	E.				
Granada-Motril 1.º	2. ^a	2. ^a	E.				
Granada-Motril 2.º	2. ^a	2. ^a	E.				
Granada-Orgiva	3. ^a	3. ^a	E.				
Granada-Busquistar	2. ^a	2. ^a	E.				
Granada-Priego	2. ^a	2. ^a	E.				

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se fijan las cuotas y asignaciones de los socios de la Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: Los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria determinan las cuotas y asignaciones que deberán satisfacer los socios de la referida Mutualidad, con destino al fondo de la misma.

En el mismo Reglamento —artículos 10 y 12— se establece la cuantía de las prestaciones que, por jubilación, corresponde percibir a los mutualistas y a las que por fallecimiento de éste han de acreditarse a sus derechohabientes, a tenor de lo prevenido en el artículo 11.

Modificadas por las Leyes 31/1965 y 30/1965, de 4 de mayo, las retribuciones de los funcionarios públicos y sus derechos pasivos, se hace preciso adaptar las disposiciones citadas del Reglamento mencionado a las variaciones introducidas por las referidas Leyes.

La complejidad normativa y formal que comporta la aludida adaptación pone ante la necesidad de, interim se lleva a efecto, establecer con carácter transitorio el régimen de asignaciones, cuotas y pensiones.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se mantienen para 1966 las cuotas y asignaciones de los socios de la Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria, en la forma y porcentajes establecidos al 30 de septiembre de 1965, determinando como sueldos reguladores, a efectos de aplicar tales porcentajes, el que hubiesen alcanzado en la citada fecha o el de la última categoría de los respectivos Cuerpos a la referida fecha si fuese de ingreso posterior a la misma.

2.º La cuantía de las pensiones durante el mismo período se determinará en función del sueldo regulador que resulte, a tenor de lo prevenido en el número anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, Presidente de la Mutualidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Rollán (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rollán (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rollán (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Rollán (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de febrero de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Llorente (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Llorente (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Llorente (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Llorente (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y el Decreto 3234/1965, de 28 de octubre, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y eliminación de antiguos cerramientos, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de enero de 1968.

Obra: Eliminación de antiguos cerramientos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de enero de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Murieta (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Murieta (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Murieta (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Murieta (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.